

CIRCULAR PARA LOS ALUMNOS

Curso académico 2017-2018



1. ¿Cuáles son mis obligaciones con respecto a la asistencia y qué es la pérdida de derecho a plaza? (PÉRDIDA DE DERECHO A PLAZA / PÉRDIDA DE OFICIALIDAD)

- El alumno que **no asista al 70%** de las clases perderá su derecho a plaza (oficialidad) para el curso siguiente. No obstante, mantendrá su derecho a asistir a clase (hasta la finalización del curso escolar) y a presentarse al examen del curso e idioma en el que esté matriculado. El alumno que, habiendo perdido su derecho a plaza (oficialidad), desee seguir estudiando en el centro al curso siguiente, **deberá someterse al proceso de admisión (preinscripción) como nuevo alumno**, en los plazos previstos. El listado de alumnos que han perdido su derecho a plaza se publica en el tablón de anuncios del centro con la suficiente antelación con el fin de que el alumno pueda iniciar un nuevo procedimiento de admisión. Es responsabilidad del alumno someterse a un nuevo proceso de admisión y matricularse debidamente. No se podrá alegar desconocimiento de esta situación.

ORDEN 1798/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen especial. Art.9

2. ¿De cuánto tiempo dispongo para cursar cada nivel? (PERMANENCIA)

- Para cursar las enseñanzas de idiomas, los alumnos tendrán derecho a matricularse para cada idioma y nivel “un número máximo de veces equivalente al doble de los cursos de cada nivel”, es decir, disponen de cuatro años para cursar cada nivel y sus dos cursos (4 años con sus dos convocatorias de exámenes, ordinaria y extraordinaria, por año). En el caso de haber cursado, por ejemplo, Intermedio 1 en un año escolar, dispondría de otros tres cursos escolares para aprobar Intermedio 2.
- Los alumnos que, por tener acreditado el nivel o por haber realizado prueba de nivel, accedan directamente al segundo curso de un nivel (Básico 2, Intermedio 2, Avanzado 2 o C1) sólo podrán matricularse dos veces en dichos cursos.

ORDEN 3661/2007, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo sexto

3. ¿Qué puedo hacer si agoto mi tiempo de permanencia?

- Los alumnos en régimen presencial que hayan agotado todas las convocatorias podrán optar por realizar la prueba de certificación de los niveles Básico, Intermedio, Avanzado y C1 de cada idioma como alumnos libres. En la modalidad de enseñanza **no presencial** no existe límite de convocatorias para realizar las pruebas de certificación. (Artículo 11 Decreto 31/2007, de 14 de junio)
- La Dirección General de Ordenación Académica, a solicitud del interesado, podrá conceder **la ampliación de la permanencia en un curso más**, en supuestos de enfermedad o causa sobrevenida que merezca igual consideración, que impidan el normal desarrollo de los estudios. Las solicitudes deberán incluir cuanta documentación acredite el supuesto, un informe de la Escuela y una certificación académica de los estudios cursados.

ORDEN 3661/2007, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo sexto.

4. ¿Qué puedo hacer si, al principio de curso, veo que no voy a poder asistir a clase? (RENUNCIA DE MATRÍCULA)

- Los alumnos podrán renunciar a su matrícula, conforme a lo establecido en el punto séptimo de la Orden 2197/2017, de 16 de junio, **dentro de los primeros sesenta días naturales del curso**. La renuncia **se hará constar en el expediente académico** personal del alumno mediante la oportuna diligencia. La matrícula a la que se renuncia **no computará a efectos de convocatorias** ni en el curso ni en el nivel correspondientes.
- La renuncia de matrícula **no supondrá la devolución de las tasas abonadas**. Los alumnos que tras haber renunciado a su matrícula deseen retomar sus estudios en la EOI **deberán someterse a un nuevo proceso de admisión (Preinscripción)**.
- No obstante, **aquellos alumnos cuya renuncia sea motivada por falta de adecuación de su competencia lingüística** al nivel en que se encuentran matriculados, **podrán solicitar matrícula en el mismo año académico, si hubiera plazas para ello, en otro nivel o curso**. En ese caso, **el departamento** didáctico correspondiente **decidirá qué alumnos necesitan ser clasificados mediante prueba de clasificación**. Esta prueba no conllevará el pago de ningún precio público en caso de que este ya hubiera sido abonado en el mismo curso académico, en caso contrario, se abonará la prueba de clasificación. Estos alumnos **no deberán abonar nuevamente los correspondientes precios públicos por matrícula**

2197/2017, de 16 de junio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo séptimo.

5. ¿Qué puedo hacer si una circunstancia sobrevenida me impide seguir el curso? (ANULACIÓN DE MATRÍCULA)

- Los alumnos podrán solicitar al Director de la Escuela la anulación voluntaria de matrícula cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes: **enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar** u otra causa sobrevenida de análoga consideración que impidan el normal desarrollo de los estudios. Las solicitudes se formularán con una antelación mínima de **treinta días naturales (quince en el caso de los cursos cuatrimestrales) antes de finalizar el correspondiente curso y serán resueltas por el/la directora/a**, quien podrá recabar los informes pertinentes a efectos de su oportuna concesión o denegación debidamente motivada.
- La anulación de matrícula se hará constar mediante la oportuna **diligencia en el expediente académico** personal del alumno. El curso anulado **no computará a efectos de convocatoria** ni en el curso ni en el nivel correspondientes. Esta medida **solamente podrá concederse una vez** en cada uno de los niveles Básico, Intermedio, Avanzado y C1 del idioma correspondiente.
- La anulación de matrícula **no supondrá la devolución de las tasas abonadas**. Los alumnos **podrán retomar, sin más requisitos (sin preinscripción), sus estudios en la misma Escuela en el curso siguiente** al de la anulación.

2197/2017, de 16 de junio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Art.9.

6. ¿Qué debo hacer si voy a interrumpir mis estudios porque me han concedido una beca Erasmus?

- Los alumnos que deban interrumpir sus estudios por motivo de una beca Erasmus, tendrán que comunicar dicha circunstancia en la secretaría del centro y aportar la documentación justificativa **antes de finalizar el curso escolar.**

7. ¿Y si tengo algún tipo de discapacidad?

➤ ALUMNOS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Los alumnos con discapacidad visual, parcial o total, y algunos grados de discapacidad motriz y de hipoacusia podrán solicitar adaptación de las pruebas de exámenes **cada curso antes del día 30 de noviembre.**

Tramitación:

1. Podrá solicitar adaptación de la prueba todo alumno que pueda justificar su discapacidad mediante la Certificación Oficial emitida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
2. La solicitud deberá ir acompañada, además del documento al que se refiere el párrafo anterior, de una declaración del alumno que indique el tipo de adaptación que precisa.

Los alumnos de todos los niveles podrán presentar la solicitud en la secretaría del centro **desde el momento de la formalización de la matrícula hasta el 30 de noviembre de 2017.**

Instrucciones de la Dirección general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por las que se regula el proceso de solicitud de adaptación de pruebas de Certificación de Escuelas Oficiales de Idiomas para el alumnado con discapacidad.

8. ¿En caso de renuncia de matrícula o pérdida de oficialidad ¿cuando tengo que someterme al proceso de admisión o realizar la preinscripción para el curso 2018-2019?

Alumnos de nuevo ingreso para el curso 2018-2019

Solicitud de plaza: Se informará de las fechas de solicitud posteriormente.

9. ¿Y si tengo que cambiar de escuela oficial de Idiomas?

(MATRÍCULA VIVA PARA LOS ALUMNOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)

- La solicitud de traslado desde la EOI Madrid-Tribunal (antes Goya) a otra Escuela Oficial de Idiomas de CAM o de España y desde cualquier EOI del territorio español a nuestra escuela, sin haber concluido el curso sólo será posible para los cursos de duración anual y no podrá realizarse con posterioridad al 1 de abril de 2018, según lo establecido en el Artículo 21 de la Orden 1798/2008 e Instrucciones comienzo de curso 2017-2018

10. ¿Qué ocurre si mi profesor se ausenta por enfermedad u otras causas justificadas?

- Como en otros centros públicos de enseñanza, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, las autoridades educativas de la Comunidad de Madrid aplican el artículo 4 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo según el cual: **“En los centros docentes públicos, el nombramiento de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los profesores titulares se producirá únicamente cuando hayan transcurrido diez días lectivos desde la situación que da origen a dicho nombramiento”**

11. ¿Se puede utilizar el teléfono móvil en clase o en un examen?



Conforme al Reglamento de Régimen Interior actualizado y aprobado por el Consejo Escolar en sesión ordinaria de 28 de Marzo de 2014:

- **Los teléfonos móviles** deberán permanecer en silencio durante las clases, con el fin de favorecer el ambiente de aprendizaje. En ningún caso podrán utilizarse para el envío y recepción de mensajes, llamadas o grabación no autorizada de imagen y sonido. Excepcionalmente, el alumno podrá salir del aula para atender una llamada en caso de asuntos urgentes, familiares o laborales, previo aviso al profesor que tendrá que dar su consentimiento.
- El uso de teléfono móvil o de otro dispositivo electrónico **durante un examen conllevará la expulsión inmediata del aula y retirada del examen que será calificado de NO APTO.**

Reglamento de Régimen Interior actualizado y aprobado por el Consejo Escolar en sesión ordinaria de 28 de Marzo de 2014, se puede consultar en la secretaría del centro.

12. ¿Y si cambia alguno de mis datos personales?

Cualquier modificación de datos personales tales como domicilio, número de teléfono o/y dirección de correo electrónico deberá ser notificada en Secretaría.

¿Cómo y dónde me informo?

No olvides que es responsabilidad del alumno mantenerse informado a través del tablón de anuncios de la escuela y en nuestra página web:

<http://www.eoimadridgoya.com>

13. ¿